	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 80 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación No. E-2022-072124 (2022-045) de 9 de febrero de 2022

(Recibido en el despacho el 15 de febrero de 2022)

Convocante (s): SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Convocado (s):

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.


En Bogotá, D.C., hoy siete (07) de abril de 2022, siendo las 3:30 p.m. procede el Despacho de la Procuraduría Ochenta Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro del expediente de la referencia, la cual se desarrollará de manera NO PRESENCIAL, conforme lo autorizó el Decreto Legislativo 491 de 2020 y la resolución No. 312 del 29 de julio de 2020, Se precisa que se está usando la aplicación MICROSOFT TEAMS y que la diligencia se está grabando. En este estado de la diligencia se vincula a la reunión virtual a través del correo electrónico harolmortigo.sic@gmail.com, el doctor **HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11'203.114 de Chía y con tarjeta profesional número 266.120 del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido en el auto admisorio del 25 de febrero de 2022, como apoderado de la parte convocante **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**.

Igualmente hace conexión virtual a través del correo electrónico el doctor , identificado con la cédula de ciudadanía número de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional **No.** del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido en el auto admisorio del 25 de febrero de 2020, para actuar en causa propia.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Acto seguido el apoderado de la parte convocante reitera que el medio de control que se pretende precaver es el de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la parte **CONVOCANTE** manifiesta que se ratifica en sus pretensiones, la cuales se concretan a:

“Muy respetuosamente me permito solicitarle a la Procuraduría General de la Nación, que con el fin de prever demandas de nulidad y restablecimiento del derecho futuras contra la Entidad por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, permita que en audiencia de Conciliación, la

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

CONVOCANTE y los CONVOCADOS celebren acuerdo conciliatorio sobre la re liquidación y pago de algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber: PRIMA ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN Y PRIMA POR DEPENDIENTES según el caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, que también se encuentra contenido en el mencionado Acuerdo; lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en las liquidaciones que se adjuntan a la presente solicitud.

Para mayor claridad, incluyo el siguiente Cuadro:

Frente a la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la entidad, se precisa que en sesión del comité calendada el 25 de enero de 2022, se tomó la siguiente decisión:

2.3.1. CONCILIAR la reliquidación de algunas de las prestaciones sociales consistentes en: PRIMA ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN Y PRIMA POR DEPENDIENTES, teniendo en cuenta para ello, la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, lo anterior, bajo las siguientes condiciones:

2.3.1.1. Que el convocado(a) desista de los intereses e indexación correspondientes a la prima actividad, bonificación por recreación y prima por dependientes, así como también de los periodos que se relacionan.


2.3.1.2. Que el convocado(a) renunciará a iniciar acción legal en contra de la SIC basada en los mismos hechos que dieron origen a la audiencia de conciliación, las anteriores pretensiones y otras que den origen a alguna acción legal, deberán ser desistidas por el convocado(a).

2.3.1.3. Que la SIC con base en las diferentes sentencias en firme en contra de la misma, donde reconoce que la SIC debe liquidar la prima actividad, bonificación por recreación y prima por dependientes, reconoce el valor económico a que tenga derecho el convocado por los últimos tres años dejados de percibir, conforme a la liquidación pertinente.

2.3.1.4. Que en el evento que se concilie, la Superintendencia de Industria y Comercio pagará los factores reconocidos en la presente audiencia de conciliación, dentro de los setenta (70) días siguientes a la aprobación del Juez Administrativo y a que la parte convocada presente ante la Entidad toda la documentación necesaria para adelantar el trámite requerido.

2.4. CONCILIAR la reliquidación de las prestaciones enunciadas en el punto anterior, frente al funcionario o exfuncionario quien presentó solicitud ante esta Entidad, por el periodo y valor que se liquidó en su oportunidad. Las sumas conciliadas al igual que los periodos se encuentran en la tabla uno del presente documento.

TERCERO. En consecuencia, se le solicita al señor Procurador, tener la presente certificación expedida como base para la solicitud presentada por el apoderado designado para los efectos y como base para la audiencia de conciliación que programe su Despacho.”


	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 2

Se deja constancia que, en el escrito de convocatoria a conciliación, la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de su apoderado judicial, allegó la certificación suscrita por la secretaria técnica del Comité de Conciliación de la entidad, del 25 de enero de 2022 que de manera precedente hizo alusión el Señor apoderado de la entidad y que forma parte integral de la presente acta.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la parte convocada ; quien manifestó: “Estoy de acuerdo con los términos propuestos por la entidad y concilio de manera integral”.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:

La procuradora judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento, siendo claro en el concepto conciliado esto es, el reconocimiento de la prima de actividad, bonificación por recreación y prima por dependientes, teniendo en cuenta para su liquidación la reserva especial de ahorro, durante el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2018 al 25 de octubre de 2021, por valor de y reúne los siguientes requisitos; (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: 1. Certificación suscrita por la Secretaría Técnica del comité de conciliación del 25 de enero de 2022, que constituye fundamento para presentación de la propuesta conciliatoria de parte de Superintendencia de Industria y Comercio. 2. Derecho de petición de fecha 25 de octubre de 2021. 3. Respuesta del derecho de petición del 4 de noviembre de 2021; 4. Manifestación sobre la existencia de ánimo conciliatorio por parte del convocado, recogida en comunicación radicada bajo el número 5. Propuesta de acuerdo conciliatorio junto con la liquidación de la inclusión de ajustes por reserva especial del ahorro como factor de remuneración, enviada por la convocante al convocado el día 3 de diciembre de 2021; 6. Correo electrónico dirigido por el convocado a la convocante de fecha 9/12/2021, en que consta la aceptación de la liquidación. 7. Certificación laboral expedida por el coordinador del grupo de trabajo de talento humano de la Superintendencia de Industria y Comercio. 8. Resolución de nombramiento del convocado No. 74744 del 17 de noviembre de 2017. 9. Acta de posesión del convocado, de fecha 3 de septiembre de 2018. (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 65 A, Ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998) En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 2

lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998¹ y 24 Ley 640 de 2001).

Finalmente, esta Procuraduría Judicial procede a poner en conocimiento de las partes el contenido del acta e indaga si lo aprueban, ante lo cual los señores apoderados manifiestan estar de acuerdo con el contenido del acta y autorizan su suscripción por parte de la Señora Procuradora, por lo que concluida la audiencia se remitirá copia del documento al correo electrónico de las partes. Cumplido el objeto de la presente audiencia se dispone su terminación, siendo las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde de la tarde (3:45 p.m.). y se procede a detener la grabación y a agregar al expediente el video correspondiente para que se surta el respectivo control de legalidad

HAROL ANTONIO MORTIGO MORENO

(Asiste en forma virtual)

Apoderado de la entidad Convocante

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



MARTHA LEONOR FERREIRA ESPARZA

Procuradora 80 Judicial I para Asuntos Administrativos.

¹ Ver Sentencia C- 111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra: “[...] La intervención activa del Ministerio Público en los procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaren las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues, corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes, también sea beneficioso para el interés general.